



MORENA
ACUERDO

EN LO GENERAL. POR EL QUE SE EXHORTA AL **CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ASÍ COMO A LA **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, PARA INSTALAR EN EL ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO DONDE SE UBICAN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FORMA PERMANENTE, UN MÓDULO DE ATENCIÓN CON DEFENSORES PÚBLICOS QUE PUEDAN ASESORAR Y ORIENTAR LEGALMENTE A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO Y EN SU CASO REPRESENTARLOS EN JUICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEIDO POR EL **DIPUTADO SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**,

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. VICEPRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XXIV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

HONORABLE ASAMBLEA



El Suscrito, **SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario **MORENA** de la Honorable XXIV Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, y en los numerales 110 fracción III, 114, 117, 119 y demás aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California**; presento ante este H. Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO CON DISPENSA DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE POR SU URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA AL MTR. JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA LIC. MARÍA TERESA SIERRAS SUQUILVIDE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INSTALAR EN EL ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO DONDE SE UBICAN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FORMA PERMANENTE, UN MÓDULO DE ATENCIÓN CON DEFENSORES PÚBLICOS QUE PUEDAN ASESORAR Y ORIENTAR LEGALMENTE A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO, Y EN SU CASO REPRESENTARLOS EN JUICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES**, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La justicia es un valor que debe prevalecer y privilegiarse en un Estado de derecho, garantizando que todas y todos los ciudadanos puedan acceder a ella de manera pronta y expedita, sin embargo, en muchas ocasiones esto no logra concretarse, y no precisamente por falta de atención del Poder Judicial, sino por una gran variedad de causas que van desde prácticas dilatorias, hasta problemas suscitados por falta de pago de honorarios al abogado, ***desencadenándose hechos desafortunados que derivan en el abandono de la representación legal minutos previos a celebrarse una audiencia***, lo que ocasiona que la referida diligencia se difiera tres o hasta cuatro meses provocando que el juicio de alargue cada vez más en perjuicio del particular interesado.





En atención a lo anterior, considero que debe existir la posibilidad de que el ciudadano pueda acudir de manera directa, sencilla y pronta a recibir asesoría, orientación y en su caso tener una nueva representación legal, para evitar que quede en el desamparo.

Nuestra **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo 17, párrafo octavo que **“La Federación y las entidades federativas garantizarán la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurarán las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.”**

Lo anterior se refuerza con lo previsto por **la Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”** con vinculación de México por adhesión desde el 24 de marzo de 1981, en su artículo 8, punto 1:

Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la **determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil**, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

(...)

De conformidad con manifestaciones realizadas por mis representados en múltiples ocasiones, han hecho de mi conocimiento que durante el procedimiento de un juicio han quedado en el completo desamparo, en razón de que sus abogados han renunciado de forma imprevista al cargo, esto ocasiona que ante la desesperación de los justiciables acudan a la primera opción a la que tengan acceso en ese momento de premura, **lo que hace que algunas personas se aprovechen de la necesidad y se apersonen a las afueras de los juzgados para brindar sus servicios, cuando en muchos casos ni siquiera cuentan con un título profesional**, lo que provoca que los justiciables solo reciban falsas esperanzas, con la consecuente afectación de su economía.

Otro problema que encuentran son las **distancias y tiempo invertido para acudir a las oficinas de la Defensoría Pública del Estado de Baja California y a los juzgados**, lo que a la larga causa que sean vencidos por cansancio.



El ejercicio profesional de la abogacía conlleva una serie de obligaciones legales y éticas que no debemos soslayar. Al acudir un justiciable a pedir asesoría y/o representación legal a un abogado, este debe poner al servicio de su representado todos sus conocimientos y habilidades para alcanzar el objetivo del gobernado, y lograr que se materialice el derecho subjetivo que ejerce ante los tribunales. Ante esa situación, en la cual el ciudadano tendrá pocas oportunidades para que se le reconozcan sus derechos y/o se le haga justicia, es esencial que el abogado que lo representa se encuentre plenamente capacitado a fin de no poner en riesgo los derechos del ciudadano que le confía su problema, pues en tal caso aun teniendo la razón, podría hacerse nugatoria su expectativa de justicia, comprometiéndose su patrimonio o sus derechos filiales, según sea el caso.

Ello es así en el ámbito particular o privado, pero también en el caso de los ciudadanos que no cuentan con los recursos económicos para contratar un abogado particular, quienes de conformidad con lo dispuesto por el aludido artículo 17 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, tendrán acceso a un servicio de defensoría pública. Ese derecho humano y todos los demás que son inherentes a los gobernados, se reconocen expresamente en los artículos 7 y 8 fracción XXII de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**.

El defensor público que asista y patrocine al ciudadano en materia civil y familiar, entre otras, según sea su área de especialización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de **Ley Orgánica de la Defensoría Pública del Estado De Baja California**, deberá encontrarse plenamente capacitado para proporcionarle a su representado "una defensa adecuada", como lo dispone el precepto constitucional de referencia.

Ante este panorama en pro de las y los bajacalifornianos, como sus representantes debemos escucharlos en su anhelo de justicia, por lo que **hoy Diputadas y Diputados votemos a favor del acceso a una justicia pronta y expedita para nuestros representados a través de la instalación de módulos de la Defensoría Pública del Estado de Baja California en el área común del edificio donde se ubican los Juzgados Civiles y Familiares del Estado de Baja California**. Quiero recalcar que este noble propósito no pretende que los defensores públicos sean adscritos a los juzgados, sino que puedan brindar orientación al ciudadano respecto de la situación en que se encuentra su problema legal, y en su caso asesorarlo para que realice los trámites correspondientes ante la Defensoría Pública del Estado Baja California y de esa manera estar en aptitud de recibir el servicio de representación jurídica.

Con base en lo expuesto con antelación y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales invocados, atentamente solicito a esta Honorable Asamblea



se dispense el trámite correspondiente por su urgente y obvia resolución la Proposición que se plantea, en los términos siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL MTRO. JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO A LA LIC. MARÍA TERESA SIERRAS SUQUILVIDE, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INSTALAR EN EL ÁREA COMÚN DEL EDIFICIO DONDE SE UBICAN LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FORMA PERMANENTE, UN MÓDULO DE ATENCIÓN CON DEFENSORES PÚBLICOS QUE PUEDAN ASESORAR Y ORIENTAR LEGALMENTE A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN EL SERVICIO, Y EN SU CASO REPRESENTARLOS EN JUICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

DADO EN SALÓN DE SESIONES “LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE


MTRO. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DE LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO